

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5714

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 25 de Agosto.)

Núm. 4584

Gobierno Civil

Neg. 1.º—Expropiación forzosa

Con esta fecha comunico al Alcalde de Montuiri lo que sigue.

«Remitido a informe de la Excm. Diputación provincial el expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para el ensanche de ese Cementerio, la Comisión provincial en funciones de Diputación ha emitido el siguiente dictamen:—En cumplimiento de la comunicación de V. S. de fecha de seis del corriente la Comisión provincial en funciones de Diputación con motivo de no hallarse ésta reunida ha examinado el expediente instruido para la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para el ensanche del cementerio de Montuiri; Resulta que el Ayuntamiento de la expresada villa en la sesión que celebró el día 23 de Mayo de 1900 acordó que el ensanche del referido cementerio se verificara en las fincas denominadas Ne Campaus; y que formado el oportuno proyecto por el Arquitecto de provincia fué aprobado por el Ayuntamiento en la sesión que celebró el día 19 de Diciembre del mismo año: Que en la sesión celebrada por la misma Corporación municipal en 30 de Junio del corriente año acordó que se instruyera el expediente para la declaración de utilidad pública de la referida obra.—Que el Alcalde en providencia de tres de Julio siguiente dispuso que por el Secretario de la Corporación se librara certificación expresiva del número de propietarios que deben ser expropiados especificando sus nombres, número de fincas, clase de las mismas y su extensión en áreas.—Que librada dicha certificación por D. Bernardo Ribas Miralles Secretario del Ayuntamiento de Montuiri, en 4 de Julio último se dió cuenta de la misma al Ayuntamiento en la sesión que celebró el día 7 del mismo mes acordando remitirla al Gobierno del digno cargo de V. S. para que se digna ordenar la declaración de utilidad pública del inmueble que se intenta expropiar. Y que en cumplimiento de este acuerdo el Alcalde en providencia del día siguiente dispuso la remisión del expediente acompañado del plano por duplicado del ensanche del cementerio de aquella localidad constanding por diligencia autorizada por el Secretario que dicha remisión tuvo efecto el día 10.—La obra de que se trata se halla comprendida en el párrafo 3.º del artículo 10 de la Ley de 10 de Ene-

ro de 1879 sobre expropiación forzosa y por lo tanto compete al Gobierno del digno cargo de V. S. hacer la declaración de utilidad pública de la misma.—Abierta la información pública al efecto necesaria en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del reglamento de 13 de Julio de 1879 por medio de edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL n.º 5695 correspondiente al día 14 de Julio anterior, ha transcurrido el plazo de quince días señalado para producir reclamaciones sin que ninguna se haya presentado segun se acredita por medio de certificación librada por D. Bernardo Ribas Secretario del Ayuntamiento de Montuiri que obra uida al expediente.—En su consecuencia la Comisión provincial entiende que V. S. en uso de la facultad que le está reservada por el art. 12 del Reglamento antes citado y despues de oír al Ayuntamiento interesado en la ejecución de la obra puede hacer la declaración de utilidad pública de la misma a efectos de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto.—Tengo la honra de comunicarlo a V. S. acompañando el expediente que ha motivado el precedente informe para que en su vista pueda resolver lo que considere mas acertado.—Oído el parecer de ese Ayuntamiento; este Gobierno ha acordado con esta fecha declarar de utilidad pública las obras de referencia de conformidad con el preinserto dictamen de la Comisión provincial.—Lo digo a V. para su conocimiento, el de ese Ayuntamiento y demás efectos.»

Lo que he dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento para la aplicación de la Ley de expropiación forzosa vigente, pudiendo recurrirse contra esta providencia dentro del término de 30 días, a contar desde la fecha de su publicación.
Palma 26 de Julio de 1903.

El Gobernador,
Luis de la Torre Villanueva

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: Habiendo elevado el Gobierno civil de la provincia de Madrid una consulta a este Ministerio, con motivo de las correcciones impuestas por la Diputación provincial a D. Luis Talavera, empleado de la misma, consulta referente a la determinación de los límites dentro de los que ha de entenderse la facultad que tiene la Diputación para nombrar y separar a sus funcionarios sin necesitar para esto último recorrer la escala establecida en el art. 26 de su reglamento interior:

Considerando que el art. 104 de la Ley Provincial determina que «las Diputaciones nombran y separan sus empleados», facultad en forma alguna limitada, siempre que no se trate de Secretarios ó Contadores provinciales, taxativamente mencionados en la Ley, y para cuyos nombramientos

tos y separación se entiende aquella facultad restringida por los derechos adquiridos:

Considerando que la excepción establecida en la Ley respecto a Secretarios ó Contadores provinciales confirma la libertad de las Diputaciones para nombrar y separar a los demás empleados que no tengan aquel carácter:

Considerando que el art. 74 de la Ley, en su número 4.º, reconoce tambien estos derechos adquiridos a los Secretarios ó Contadores, sin hacer mención alguna de los demás empleados que dependen de la Diputación:

Considerando que no existe Ley alguna especial que, rectificando ó derogando la Ley Provincial vigente, regule la facultad de nombrar y separar a los empleados dependientes de las Diputaciones provinciales, excepción hecha de los Secretarios ó Contadores y de los funcionarios enumerados en el citado art. 74 por prestar servicios profesionales:

Considerando que el procedimiento para que las Diputaciones hagan efectivo el derecho de nombrar y separar a sus empleados no puede ser otro que el ordinariamente seguido por aquellas Corporaciones para dar efectividad a sus acuerdos, no siendo tampoco aplicables en este caso los reglamentos y las disposiciones vigentes para regular los servicios desempeñados por los funcionarios de las dependencias del Estado:

Considerando que no pueden desvirtuar esta doctrina, expresión fiel de las disposiciones emanadas del Poder legislativo, los Reglamentos que con carácter puramente adjetivo y para su servicio interior acuerden las Diputaciones provinciales, con arreglo al art. 104 de la Ley Provincial, porque ninguna disposición reglamentaria puede derogar, ni aun modificar, los preceptos de la Ley:

Considerando que el art. 26 del Reglamento de servicio anterior de la Diputación provincial de Madrid, en el cual establece que las faltas en que incurran los empleados serán corregidas con amonestación, suspensión de sueldo, suspensión de empleo y sueldo y destitución, no puede contradecir el principio contenido en la Ley, en primer término, porque ésta, al determinar que la Corporación nombra y separa sus empleados, declara un derecho que no puede ser renunciado por la Diputación; y en segundo lugar, porque dicho art. 26 no es más que la aplicación del principio legal de que la Diputación puede destituir a sus funcionarios:

Considerando que para la eficacia de este derecho de separar a los funcionarios, no es obstáculo la facultad que tiene la Diputación de imponerles otras correcciones, pues la escala que en el art. 26 se establece no es una gradación, sino una enumeración de penas que en modo alguno ha de ser obligatorio aplicar, necesaria y sucesivamente, por el orden en que se consignan:

Vistos los mencionados artículos de la Ley Provincial, el 26 del Reglamento para el servicio interior de la Diputación de Madrid, y el acuerdo tomado por la Comisión permanente con fecha 20 de Agosto de este año:

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

Primero. Que las Diputaciones provinciales pueden nombrar y separar libremente a sus empleados, sin más excepción que la contenida en el apartado segundo del art. 104 de la Ley Provincial.

Segundo. Que para ser ejecutivos los acuerdos referentes a tales nombramientos y separación de empleados, no se requiere más requisito que la notificación de los citados acuerdos en la forma ordinaria en que se hacen todos los que emanan de la Corporación provincial.

Lo que de Real orden comunico V. S. I., para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. I. muchos años.
Madrid 22 de Agosto de 1903.

GARCIA ALIX

Sr. Director general de Administración.

(Gaceta 23 de Agosto.)

SECCION OFICIAL

Núm. 4585

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Deuda pública.—La Dirección General de la Deuda autorizada por Real orden de 19 de Febrero último ha acordado por Circular fecha 18 del actual que venciendo en 1.º de Octubre de 1903 el cupon n.º 8 de los títulos de 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, se admita por esta Intervención desde el día 1.º Septiembre próximo, sin limitación alguna de tiempo, el cupon correspondiente a dicho vencimiento y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones Civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabillos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia; observándose para la presentación de las facturas las mismas reglas que las establecidas para anteriores vencimientos.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los tenedores interesados.

Palma 24 de Agosto de 1903.—El Interventor, José Prosper.

Núm. 4586

TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

Negociado de Recaudación ejecutiva.—Arregladamente al artículo 18 de la vigente Instrucción, y cláusula 5.ª del pliego de arriendo, el Arrendatario de la recaudación de Contribuciones en esta provincia ha nombrado Auxiliar de la 1.ª Zona de Palma a D. Sebastian Ramón Vidal y para la 2.ª a D. Eduardo Perez Gutierrez y D. Jaime Martorell Alcalde.

Lo que hago público por medio de este anuncio para conocimiento de las Autoridades judicial, municipal, Registrador de

2
la Propiedad y contribuyentes en general de las referidas Zonas.

Palma 24 de Agosto de 1903.—Ferrando del Rio.

Núm. 4587

D. Ferrando del Rio, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que por la Administración de consumos en arriendo de esta Capital, me ha sido presentada relación de los contribuyentes del extrarradio que no han satisfecho sus cuotas respectivas al 1.º y 2.º trimestre del corriente año, durante el periodo de cobranza voluntaria y en su virtud he decretado la siguiente

Providencia: Por cuanto los contribuyentes comprendidos en la presente relación no han hecho efectivas sus cuotas en los plazos señalados por Instrucción, quedan incurso en el recargo de primer grado, ó sea el 5 p. sobre las mismas que establece el artículo 50 de la vigente Instrucción para el servicio de la Recaudación, pudiendo satisfacer dichas cuotas y el mencionado recargo durante los cinco días siguientes á la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 52 de la antedicha Instrucción.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los referidos contribuyentes.

Palma 25 Agosto de 1903.—Fernando del Rio.

Núm. 4588

SUBDELEGACION DE MEDICINA DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL

Circular.—En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto sobre Instrucción general de Sanidad pública de 14 de Julio de 1903 y Circular de la Dirección general de Sanidad de 5 de Agosto actual y en vista de lo que se dispone en los artículos 96, 97, 88 y 99 se convoca á los Médicos titulares de los pueblos del Distrito de esta Subdelegación para la votación de Compromisario elector de la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos titulares creada por el citado artículo 96 de la referida Instrucción.

La elección de Compromisarios tendrá lugar el primer domingo de Octubre próximo ó sea el día 4 del mismo mes, en Palma constituyéndose la mesa en el local del Colegio médico farmacéutico, Brosa 21 principal, empezando la votación á las 12 y cerrándose á las 13.

Artículos que se citan:

Artículos 96. Habrá una Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares, que cuidará de la Clasificación de éstos y de la disciplina interior de la Corporación, y representará y defenderá los intereses colectivos é individuales de sus miembros. Regirá ó establecerá, además, las instituciones que convengan al Cuerpo, tales como cajas de retiro, auxilio ú otras obras análogas.

Esta Junta tendrá su residencia en Madrid, y se compondrá de nueve individuos, siete de los cuales habrán de ser, precisamente Médicos en ejercicio, todos elegidos por los Facultativos titulares del Reino.

Art. 97. Para la elección de esta Junta, los Médicos de cada partido judicial nombrarán un Compromisario, votado por cédulas escritas que recibirán selladas del Subdelegado, y devolverán con el nombre del Compromisario.

Hecho el escrutinio por el Subdelegado, comunicará bajo su firma el resultado al elegido.

Los compromisarios designados por mayoría relativa en cada provincia, se reunirán en la Capital y elegirán también por mayoría relativa los Vocales de la Junta, enviando el acta á la Secretaría del Real Consejo de Sanidad.

Estas actas habrán de ir firmadas cuando menos, por la mayoría de los Compromisarios reunidos.

Los Compromisarios elejirán cada vez tantos suplentes como Vocales de la Junta de Gobierno.

Art. 98. La convocatoria de la elección, el señalamiento de fechas para ella y el escrutinio, estarán á cargo de la Comisión

permanente del Consejo de Sanidad, que proclamará á los elegidos y les comunicará su nombramiento.

Art. 99. Los cargos de esta Junta durarán seis años, renovándose cada tres años, cuatro una vez y cinco otra, además de las vacantes eventuales.

La primera elección tendrá lugar: la de Compromisarios, el primer domingo del mes de Octubre del corriente año, y la definitiva el domingo siguiente.

La designación para la primera renovación se hará á los tres años por sorteo de cuatro de los individuos. Los Vocales y suplentes serán reelegibles.

La Junta nombrará de entre sus miembros un Presidente, un Secretario y un Tesorero.

El procedimiento detallado de las elecciones se fijará la primera vez por la Dirección de Sanidad, y en lo sucesivo por ordenanza ó Reglamento del Real Consejo de Sanidad.

Palma 25 Agosto de 1903.—Guillermo Rosselló, Subdelegado.

Núm. 4589

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio del próximo año de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal, á efectos de reclamación, por espacio de quince días á contar desde esta fecha, con arreglo á lo prescrito en el artículo 146 de la vigente Ley Municipal.

Ferrerías 23 Agosto de 1903.—El Alcalde, Junn Serra.—P. A. del A.—El Secretario, Lorenzo Pons.

Núm. 4590

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 23 de los corrientes el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal por término de 15 días, á contar desde hoy á efectos de reclamación.

Selva 24 Agosto de 1903.—El Alcalde, Antonio Amengual.—P. A. del A.—Pablo Morey, Secretario.

Núm. 4591

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1902 por el Ayuntamiento en sesión de ayer, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación, por espacio de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á los efectos del artículo 161 de la ley Municipal.

Lluchmayor 24 Agosto de 1903.—El Alcalde-Presidente, Antonio Monserrat.—P. A. del A.—Guillermo Aulet, Secretario.

Núm. 4592

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión de ayer, el proyecto de Presupuesto adicional del corriente año, estará expuesto al público por espacio de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á los efectos del art. 146 de la ley Municipal.

Lluchmayor 24 Agosto de 1903.—El Alcalde-Presidente, Antonio Monserrat.—P. A. del A.—Guillermo Aulet, Secretario.

Núm. 4593

AYUNTAMIENTO de Sta. MARGARITA

El proyecto de presupuesto adicional al ordinario para el ejercicio corriente de 1903, aprobado por este Ayuntamiento, queda expuesto al público á efectos de reclamación, en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días á contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Sta. Margarita 25 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Martín D. Ferrá.—P. A. del A.—Guillermo Santandreu, Secretario.

Núm. 4594

AYUNTAMIENTO

DE SAN JUAN BAUTISTA

El proyecto del presupuesto adicional al ordinario del corriente año se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días á contar desde esta fecha.

San Juan Bautista á 24 Agosto de 1903.—El Alcalde interino, Vicente Torres.—P. A. del A.—Bartolomé Escandell, Secretario.

Núm. 4595

Las cuentas municipales de este pueblo respectivas al año de 1901 estarán de manifiesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días á contar desde esta fecha.

San Juan Bautista á 24 Agosto de 1903.—El Alcalde interino, Vicente Torres.—P. A. del A.—Bartolomé Escandell, Secretario.

Núm. 4596

Las cuentas municipales de este pueblo respectivas al año de 1902, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á contar desde esta fecha.

San Juan Bautista á 24 Agosto de 1903.—El Alcalde interino, Vicente Torres.—P. A. del A.—Bartolomé Escandell, Secretario.

Núm. 4597

El proyecto del presupuesto ordinario para el año de 1904, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días á contar desde esta fecha.

San Juan Bautista á 24 Agosto de 1903.—El Alcalde interino, Vicente Torres.—P. A. del A.—Bartolomé Escandell, Secretario.

Núm. 4598

Aprobada, en principio, la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1904, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878; cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos, gallinas.—Unidades, una.—Precio medio, 3 pesetas.—Arbitrio, 0'75 pesetas.—Consumo calculado durante el año, 295.—Producto anual, 221'25 pesetas.
Artículos, pollos.—Unidades, uno.—Precio medio, 2'60 id.—Arbitrio, 0'65 id.—Consumo calculado durante el año, 195.—Producto anual, 126'75 id.

Artículos, huevos.—Unidades, ciento.—Precio medio, 6 id.—Arbitrio, 1'50 id.—Consumo calculado durante el año, 510.—Producto anual, 765'00 id.

Artículos, Queso.—Unidades, kilogramo.—Precio medio, 1'60 id.—Arbitrio, 0'40 id.—Consumo calculado durante el año, 290.—Producto anual, 116'00 id.

Artículos, paja, forraje etc.—Unidades, cien kilogramos.—Precio medio, 8 id.—Arbitrio, 2'00 id.—Consumo calculado durante el año, 534.—Producto anual, 1068'00 id.

Artículos, leña.—Unidades, cien id.—Precio medio, 1 id.—Arbitrio, 0'25 id.—Consumo calculado durante el año, 2231.—Producto anual, 557'75 id.

Artículos, algarobas.—Unidades, cien id.—Precio medio, 8 id.—Arbitrio, 2'00 id.—Consumo calculado durante el año, 215.—Producto anual, 430 id.

Total 3284'75 id.
San Juan Bautista á 24 Agosto 1903.—El Alcalde Presidente interino, Vicente Torres.—P. A. del A.—El Secretario, Bartolomé Escandell.

Núm. 4599

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Presupuestos.—Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día de ayer el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1904, se anuncia al público que estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio á efectos de reclamación por espacio de quince días á contar desde la fecha.

Alayor 24 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Lorenzo Pons.—P. A. del A.—Lorenzo Villalonga, Secretario.

Núm. 4600

Aprobada, en principio, la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1904, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878; cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos, pavos y gallinas.—Unidades, una.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 0'40 pesetas.—Consumo calculado durante el año, 800.—Producto anual, 320 pesetas.

Artículos, pollos, perdices y conejos.—Unidades, id.—Precio medio, 1 id.—Arbitrio, 0'10 id.—Consumo calculado durante el año, 5000.—Producto anual, 500 id.

Artículos, huevos.—Unidades, ciento.—Precio medio, 6 id.—Arbitrio, 0'60 id.—Consumo calculado durante el año, 15000.—Producto anual, 90 id.

Artículos, leche.—Unidades, cien litros.—Precio medio, 10 id.—Arbitrio, 1'00 id.—Consumo calculado durante el año, 185000.—Producto anual, 1850 id.

Artículos, queso.—Unidades, un kilogramo.—Precio medio, 1'50 id.—Arbitrio, 0'15 id.—Consumo calculado durante el año, 10000.—Producto anual, 1500 id.

Artículos, pajas de cereales, garrofas hierbas ó plantas para ganado.—Unidades, cien id.—Precio medio, 5 id.—Arbitrio, 0'50 id.—Consumo calculado durante el año, 88000.—Producto anual, 440 id.

Artículos, leña.—Unidades, cien id.—Precio medio, 1 id.—Arbitrio, 0'10.—Consumo calculado durante el año, 1000.000.—Producto anual, 1000 id.

Total 5700 id.
Alayor 24 de Agosto de 1903.—El Alcalde Presidente, Lorenzo Pons.—P. A. del A.—El Secretario, Lorenzo Villalonga.

Núm. 4601

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal, á efectos de reclamación por espacio de quince días á contar desde esta fecha, de conformidad á lo dispuesto por el art. 146 de la Ley municipal.

Esporlas 25 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Gregorio Serra.—P. A. del A.—José Sabater, Secretario.

Núm. 4602

Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1904, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos, gallinas.—Unidades, una.—Precio medio, 4 00 pesetas.—Arbitrio, 0'35 pesetas.—Consumo calculado durante el año, 1500.—Producto anual, 525 pesetas.

Artículos, pollos.—Unidades, id.—Precio medio, 2'50 id.—Arbitrio, 0'25 id.—Consumo calculado durante el año, 1200.—Producto anual, 300 id.

Artículos, huevos.—Unidades, cien.—Precio medio, 6 id.—Arbitrio, 0'70 id.—Consumo calculado durante el año, 200.—Producto anual, 140 id.

Artículos, leche.—Unidades, cien litros.—Precio medio, 30'00 id.—Arbitrio, 5'00 id.—Consumo calculado durante el año, 150.—Producto anual, 750 id.

Artículos, queso.—Unidades, un kilogramo.—Precio medio, 1'50 id.—Arbitrio, 0'10 id.—Consumo calculado durante el año, 1500.—Producto anual, 150 id.

Artículos, algarrobas.—Unidades, cien kilogramos.—Precio medio, 10'00 id.—Arbitrios, 1'00 id.—Consumo calculado durante el año, 935.—Producto anual, 935 id.

Total 2800 id.

Esporlas a 25 de Agosto de 1903.—El Alcalde Presidente, Gregorio Serra.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, José Sabater.

Núm. 4603

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Extracto de los acuerdos tomados por la expresada Corporación municipal durante los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año, que forma el Secretario de la misma que suscribe, en cumplimiento y para los efectos que prescribe el artículo 109 de la vigente ley municipal.

Sesión ordinaria del día 4 de Abril.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó aprobar el extracto de acuerdos del trimestre anterior, y su remisión al Excmo. Señor Gobernador civil, para su publicación en el «Boletín Oficial». Se acordó declararse conforme el Ayuntamiento con el fallo dictado por la Excmo. Comisión mixta de reclutamiento, respecto del mozo del reemplazo de este año Antonio Morey Cursach. También se acordó el pago de varios jornales y materiales invertidos en una carretera vecinal. Y finalmente se acordó la distribución de fondos del mes.

Sesión ordinaria del día 11.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó admitir un donativo particular de setenta y dos pesetas cincuenta centimos para invertirlos en la recomposición de la carretera vecinal que conduce al caserío de Cala Ratjada. También se acordó hacer constar la conformidad con un bando dictado por la Alcaldía, referente a orden público.

Sesión ordinaria del día 18.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó declarar prófugo a un mozo del alistamiento del presente año por no haberse presentado al acto de clasificación y declaración de soldados. También se acordó inscribir en amillaramiento a nombre de D. Miguel Vaquer Gil, una finca rústica comprendida en un expediente posesorio instruido a favor de dicho interesado.

Sesión ordinaria del día 25.—Se acordó autorizar el padron de prestación personal formado para el presente año, y exponerlo al público a efectos de reclamación por término de ocho días. Se acordó también inscribir en amillaramiento, una finca, a favor de D.^a Angela Masanet Servera. Igualmente se acordó conceder permiso a D. Juan Masanet Garau, para efectuar ciertas obras lindantes con la vía pública, con arreglo a los planos presentados al efecto. Y finalmente se acordó también conceder autorización a D. Bartolomé Garau Melis, para realizar ciertas obras de reconstrucción, lindantes con la vía pública, con sujeción a los planos al efecto presentados.

Sesión ordinaria del día 2 de Mayo.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó conceder permiso a D. Mateo Bauzá Barceló, para efectuar ciertas obras lindantes con la vía pública, con arreglo a los planos que al efecto presentó. Se acordó declarar aprobado definitivamente el padron de prestación personal para 1903. También se acordó el pago de una cantidad con cargo a Imprevistos.

Sesión ordinaria del día 9.—Se aprobó el acta de la anterior. Y se acordó la distribución de fondos del mes.

Sesión ordinaria del día 16.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó inscribir en el amillaramiento de esta villa a favor de D.^a Margarita Masanet Ferrer, las fincas que comprende un expediente posesorio instruido a su favor. También se acordó inscribir en el citado amillaramiento, a nombre de D. Juan Masanet Ferrer las fincas contenidas en un expediente instruido a favor del mismo. Se acordó igualmente inscribir en el propio amillaramiento, a favor de D.^a Catalina Masanet Ferrer, las fincas descritas en un expediente posesorio instruido a su nombre. Se acordó también inscribir en el repetido amillaramiento a nombre de D.^a Maria Tous Moll, la finca que describe en un expediente posesorio presentado al efecto por dicha interesada. Igualmente se acordó el correspondiente informe que debía remitirse al Sr. Administrador de contribuciones de la provincia, referente a tres instancias de otros tantos vecinos de esta población, en queja contra la cuota que respectivamente tenían señalada en el reparto de consumos de esta villa para el presente año. Finalmente se acordó adquirir linfa de buena clase, para que el médico municipal efectue la vacunación y revacunación de niños y jóvenes conforme está mandado, y abonar su importe con cargo a Imprevistos del presupuesto municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 23.—Se aprobó el acta de la anterior. Y se acordó conceder autorización a D. Andres Nadal Soler, para efectuar una obra lindante con la vía pública, con arreglo al plano presentado al efecto por el mismo.

Sesión ordinaria del día 30.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó conceder un socorro de diez pesetas a una vecina pobre, como alivio de su desgracia y enfermedades. Y se acordó aprobar la cuenta y liquidación general del impuesto de consumos de esta villa en el ejercicio de 1901, presentada por el recaudador del citado impuesto.

Sesión ordinaria del día 6 de Junio.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó inscribir en el amillaramiento de esta villa a nombre de D. Bartolomé Melis Tous, la finca comprendida en un expediente posesorio instruido a favor de dicho interesado. También se acordó nombrar a D. Gaspar Reinés y Coll, vecino de Palma, perito en representación de este municipio, para efectuar el justiprecio de los terrenos que han de expropiarse como comprendidos en la nueva reforma del Cementerio de esta villa.

Sesión ordinaria del día 13.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó la distribución de fondos del mes.

Sesión ordinaria del día 20.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó inscribir en el amillaramiento de esta villa a nombre de D.^a Catalina Melis y Ferrer, la finca descrita en un expediente posesorio presentado por dicha interesada. Se acordó también el nombramiento de una Comisión especial para estudiar y fijar las condiciones a que deberá subordinarse en lo sucesivo, la distribución y construcción de sepulturas en el Cementerio, y proponer los modelos que considere oportunos. Finalmente se acordó el pago de varias cantidades con cargo a Imprevistos del presupuesto municipal vigente.

Sesión extraordinaria del día 25.—Se acordó admitir la renuncia del cargo de Alcalde y Concejal presentada por D. Mateo Melis y Moll, por haber sido nombrado Juez municipal para el próximo bienio, y consultar de oficio al Sr. Gobernador Civil, cuando deberá tener lugar el cese de dicho Sr., en las funciones que viene ejerciendo.

Sesión ordinaria del día 27.—Se aprobó el acta de la ordinaria anterior, y el de la extraordinaria del día 25. Se acordó conceder autorización a D. Bartolomé Alzina Sancho, para efectuar obras lindantes con la vía pública, con arreglo a los planos al efecto presentados. Se acordó también inscribir en el amillaramiento de esta villa a nombre de D.^a Margarita Espinosa Font, una finca llamada «Can Carbó» que se describe en un expediente posesorio instruido a favor de dicha interesada, y a nombre de la misma juntamente con D.^a Margarita, D.^a Francisca Ana y D.^a Catalina Font y Gili, por indiviso y en iguales participaciones, otras dos fincas que también se des-

criben en el aludido expediente posesorio. Finalmente se acordó inscribir en el citado amillaramiento, a favor de D. Juan Alzina Terrasa, las fincas que comprende, un expediente posesorio presentado por el mismo, é instruido a su nombre.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión ordinaria del día 2 de Mayo.—Se acordó declarar constituida la espresada Corporación en la forma legalmente prevenida. Se acordó el número de turnos de la prestación personal de que ha de hacerse uso en el corriente año, para la conservación de caminos y carreteras vecinales, y demás obras públicas municipales.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día.

Capdepera 11 de Julio de 1903.—El Secretario, Pedro José Vaquer.—V.^o B.^o—El Alcalde, Mateo Melis.

Núm. 4604

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año.

Sesión ordinaria del día 3 de Abril.—Se aprobó el acta de la ordinaria anterior. Se autorizó a los vecinos Juan Bibiloni Rebas para reformar la fachada de la casa de su propiedad y a Ignacio Rotger Payeras para edificar una casita rústica en una finca también de su propiedad. Enteróse después de una comunicación del Sr. Gobernador de esta provincia. Se acordó el nombramiento de D. Miguel Cerdá Mateu para el cargo de perito para el justiprecio de las fincas que ofrece D. Miguel Cifre Serra para el cargo de Depositario. Acordóse también que la Comisión de obras en unión de la de Edificios proceda al estudio correspondiente para introducir una pequeña modificación en el Depósito municipal. Igualmente se acordó distribuir a los peones camineros de este Ayuntamiento los caminos vecinales conforme una proposición presentada, como también la instrucción de un expediente en averiguación de una denuncia sobre sustracción de estiércol. Quedó autorizada la Comisión respectiva para que examine si puede concederse permiso al vecino Mateo Serra Cánovas para revocar los bajos de la casa de su propiedad. Igualmente se autorizó a la Comisión de Fuentes y Aguas para que proceda al correspondiente estudio para la variación del acueducto de la fuente pública. Se acordó que el ex-oficial 2.^o de esta Secretaría D. Antonio M.^a Llobera sea llamado con el fin de que preste la debida liquidación del servicio de enterramientos que estuvo a su cargo, y se dé posesión de dicho servicio al actual oficial 2.^o.

Sesión ordinaria del día 10.—Quedó aprobada el acta de la anterior. Se acordó elevar una exposición al Sr. Gobernador para que se dige autorizar a esta Corporación a fin de que queda realizar pagos en el presente ejercicio económico fuera del turno establecido en el Real decreto de 23 Diciembre de 1902.

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprobó el acta de la ordinaria anterior. Acordóse que la Comisión de Policía Urbana estudie si puede autorizarse al vecino Antonio Far Gordiola para abrir una cloaca que conduzca las aguas sucias desde su casa a la pública de la calle del Agua. Quedó acordado también solicitar del Gobierno el establecimiento de una Estación Telegráfica, cediendo para ello la casa habitación donde deba instalarse. Igualmente lo quedó de que la Comisión respectiva en unión del Sr. Director de obras formulen un proyecto de reforma al que tengan que sujetarse todos los que deseen reconstruir los pontones de la calle del Roservell. También se acordó satisfacer a D. Mateo Rotger Vives con cargo al capítulo oncenno del presupuesto municipal el 3'40 p^s como premio de co-branza de las cédulas personales del ejercicio de 1895 96. Para los casos de imprevisible necesidad se facultó a la Secretaría para la expedición de las cédulas personales del corriente año.

Sesión ordinaria del día 24.—Quedó aprobada la ordinaria anterior. Se acordó que el Director de obras proceda a levantar la rasante de la calle del Roservell y al proyecto de un plano para edificar el puente que

comunica con la de Puig de Maria para que sirva de modelo.

Sesión ordinaria del día 1.^a de Mayo.—Después de haberse dado lectura a la ordinaria anterior quedó aprobada. Se acordó quedara sobre la mesa para su estudio el balance de contabilidad del mes de Abril y la cuenta del primer trimestre del corriente año rendida por el Depositario. Acordóse satisfacer con cargo al capítulo undécimo del presupuesto municipal los intereses y amortización de un empréstito que tiene este Ayuntamiento contratado con el Fomento Agrícola de Mallorca. También se acordó satisfacer con cargo al mismo capítulo una cuenta de varios pagos ocasionados con motivo de un asesinato. Igualmente lo fué de que la distribución de fondos del presente mes se verifique por dozavas partes. Se autorizó al vecino Bartolomé Vicens Marqués para ensanchar el portal de la casa de su propiedad, como también fué concedida igual autorización al vecino Sebastian Vives para dar mayor anchura al portal y ventana de la casa de su propiedad. Se acordó ordenar al Sr. Director de obras presente el plano que existe levantado de la calle de Roservell y se gestione con el ramo de obras públicas la intervención que pueda tener con el proyecto que se desea introducir en dicha calle. Se autorizó al vecino Antonio Far Gordiola para construir una cloaca que conduzca las aguas pluviales desde su casa a la cloaca pública de la calle del Agua previo el examen necesario por el peon callejero. Acordóse la inclusión en la lista de pobres que tienen asistencia facultativa gratuita de varios individuos. Y por último se acordó el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre del corriente año y que se remitan al Sr. Gobernador Civil de esta provincia para que se dige ordenar su inserción en el «Boletín Oficial».

Sesión ordinaria del día 8.—Se aprobó el acta de la ordinaria anterior. Se dió cuenta de una carta particular sobre el establecimiento de la Estación Telegráfica y de una Circular de la Administración de Contribuciones sobre el recuento de ganadería, acordándose pase la referida Circular a la Junta pericial a fin de que previo el conveniente estudio proceda al servicio que se recomienda en la misma. Acordóse fueran tapiadas las cloacas públicas durante la época de calor dado el olor pestilente que despiden. Se acordó que las bases presentadas para la recaudación de prestación personal pasen al estudio de la Comisión de Hacienda.

Sesión ordinaria del día 17.—Después de leída quedó aprobada el acta de la anterior. Se acordó que las bases formuladas para la recaudación de cédulas personales y prestación personal queden sobre la mesa para su estudio. Después de haberse dado lectura a un oficio de la Dirección general de Correos y Telégrafos con el que se concede condicionalmente la Estación Telegráfica, se acuerda que las Comisiones de Hacienda y Edificios procedan a la formación del presupuesto que sea necesario para las obras que se previenen en dicho oficio, y que se agregue a dichas Comisiones como persona técnica D. Bernardo Batle. Se da cuenta de un oficio de esta Alcaldía participando haber sido nombrado Secretario particular de la misma D. Ramon Martorell Bannassar. Se acordó la reparación del edificio que ocupa la Guardia Civil. Acordóse también pasar comunicación al Comisionado de apremios nombrado por la Diputación provincial en el sentido de que cese la retención del 25 p^s de la Empresa de Consumos y que dicha Empresa presente una liquidación de los ingresos que haya realizado al Tesoro.

Sesión extraordinaria del día 18.—Se dió cuenta de la presentación del Sr. Delegado del Gobierno Civil de esta provincia D. Gabriel Mas y Guasp.

Sesión ordinaria del día 24.—Esta sesión tuvo por objeto el dar cuenta de los cargos formulados por el Sr. Delegado del Gobierno Civil de esta provincia D. Gabriel Mas y Guasp, contra el Sr. Alcalde D. Miguel Llobera Axartell.

Sesión extraordinaria del día 24.—Después de haberse dado cuenta del objeto de la convocatoria cual es el de tratar y resolver sobre el Establecimiento de una Esta-

ción Telegráfica y después de discutido bastante rato sobre dicho extremo se acordó aceptar en un todo las condiciones propuestas por la Dirección general de Telégrafos y que se convoque a los mayores contribuyentes y personas interesadas en el comercio con el exclusivo objeto de tratar sobre el medio de arbitrar recursos para poder subvenir a los gastos que ocasiona el establecimiento de la aludida Estación Telegráfica.

Sesión ordinaria del día 29.—Quedó aprobada el acta de la ordinaria anterior y se ratificaron los acuerdos tomados en la extraordinaria del día veinte y cuatro del que cursa. Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta provincia participando haber suspendido del cargo de Alcalde Presidente de esta Corporación a D. Miguel Llobera Azartell, debiendo de hacerse cargo en consecuencia el primer Teniente de Alcalde D. Antonio M.^a Cerdá y Cerdá. Dióse cuenta también del acta de entrega y posesión de la Alcaldía. Se acordó dar un voto de gracias al Excmo. Señor Ministro de la Gobernación D. Antonio Maura Montaner por la concesión de la Estación Telegráfica y consignar en acta la expresión de gratitud a favor de D. Pedro Llobera por sus gestiones hechas en pro de la referida concesión. Se autorizó a la Secretaría para que habilite un oficial de la misma a fin de proceder al despacho de las cédulas personales. Dióse cuenta del dictamen emitido por el perito nombrado por esta Corporación para el justiprecio de las fincas que para el cargo de Depositario había ofrecido D. Miguel Cifre Serra, acordándose se comunique el cese al nombrado haciéndole saber al mismo tiempo que siga desempeñando el propio cargo interin se le haya practicado la debida liquidación. Se aprobó una cuenta de varios gastos ocasionados con motivo de un asesinato cometido en la calle del Roservell. Se dió cuenta de haberse decretado las cesantías de los guardias nocturnos Antonio Rebas y Juan Salas y de haberse cubierto la vacante de guardia municipal diurna en la persona de Bartolomé Aguiló. Quedó autorizado el vecino Juan Villalonga para que pueda dar mayor anchura al portal de la casa de su propiedad. Se acordó prevenir a los dueños de cabras que lleven éstas su correspondiente bozal y que se les prohíba el pastoreo por los torrentes. Se acordó hacer una relación de todos los artículos de las Ordenanzas municipales que se consideren realizables. También se acordó quedara sobre la mesa para su estudio una proposición presentada en el sentido de que se exija a todos los que deseen reformar las fachadas de sus casas la colocación del canalón correspondiente.

Sesión ordinaria del día 7 de Junio.—Dióse lectura a la ordinaria anterior la que seguidamente fué aprobada. Se dió cuenta de los gastos causados por administración durante el mes de Mayo último acordándose que sigan la tramitación acostumbrada. Se acordó además quedarán sobre la mesa para su estudio el balance de contabilidad y el acta de arqueo correspondientes al citado mes de Mayo. Se acordó el pago de un trimestre al personal de Secretaría. Quedó autorizada la vecina Margarita Cifre Aloy para que pueda reformar la fachada de la casa de su propiedad calle del Roservell n.º 80 y que se remita la solicitud al ramo de Obras públicas a los efectos que procedan. Se dió cuenta de una Circular del Sr. Delegado de Hacienda sobre el recuento de la riqueza pecuaria. Quedó aprobado el plano y presupuesto presentado para la reparación del edificio que ocupa la Guardia Civil, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 253'50 pesetas. Se acordó aceptar la dimisión presentada por el peon caminero Manuel Martorell Perez. Quedó nombrado para ejercer el cargo en sustitución del anterior Jaime Morro Llitrá. Se autorizó al Sr. Alcalde para que pueda encargar el despacho de las cédulas personales previa la fianza que juzgue necesaria a la persona que tenga por conveniente. Se acordó conceder un nuevo plazo al nuevo Depositario para que sustituya la fianza presentada arregladamente a lo que previene la base 4.ª de las condiciones formuladas al efecto. Acordóse también modificar el artículo 100 de las ordenanzas municipales. Y por último se acordó incluir

en la lista de pobres que tienen asistencia facultativa gratuita a los vecinos Tomás Mayol Expósito y Geronimo Reis Expósito.

Sesión ordinaria del día 14.—Se aprobó el acta de la ordinaria anterior. Se dió cuenta de haber sido nombrados guardias nocturnos los individuos Manuel Martorell Perez y Gerónimo Cánaves Cifre. Dióse cuenta de una comunicación de la Comisión provincial reclamando el ingreso de 4217'01 pesetas respectivas al 2.º trimestre del Contingente provincial, como también de haberse ingresado 1000 pesetas por el expresado concepto. Se dió cuenta además de una comunicación de la Dirección general de Correos y Telégrafos participando haber concedido el establecimiento de la Estación Telegráfica acordándose en consecuencia que se instale en el edificio Montesión y que con cargo al capítulo de imprevietos se repase la boveda del salón de sesiones. Acordóse además sean llamados los mayores contribuyentes por ser consultados previamente sobre la aplicación que debe darse a la cantidad recaudada y que se dirija la Alcaldía de oficio a la Dirección de Palma en todo cuanto a este servicio se refiere. Se dió cuenta también de una relación suscrita por el Encargado de la Empresa Arrendataria de Consumos expresiva de los ingresos realizados al Tesoro y Diputación desde el 1.º Enero de 1901 hasta 31 Mayo del corriente año, acordóse quedara sobre la mesa. Se acordó también dejar en suspenso el gestionar ciertas diferencias de ingresos verificadas al Tesoro por Consumos de 1898-99. Finalmente se acordó que el plazo de ocho días concedido al nuevo Depositario para ampliar la fianza, empiece a contar desde el siguiente al en que le fué pasada la comunicación.

Sesión ordinaria del día 21.—Después de haber procedido a dar lectura a la sesión anterior y terminado que fué el contenido del acta de la misma quedó aprobada. Se dió cuenta y quedó aprobado el recuento general de la riqueza pecuaria de este término municipal como también el Censo Caballar. Dióse cuenta además de haber sido nombrado recaudador del impuesto de cédulas personales D. Matias Vanrell Suau previa la fianza de 500 pesetas. Se enteró el Ayuntamiento de que el Sub-Director de Telégrafos D. Juan Far se había presentado con el objeto de examinar el local donde ha de instalarse la Estación Telegráfica, habiendo optado para que lo fuere en el edificio Montesión. Se acordó emplear en las obras de referencia a los peones camineros de este Ayuntamiento como también utilizar la prestación personal para toda clase de obras públicas. Acordóse además dar las gracias al propietario de las canteras de S. Vicente D. Bartolomé Aloy por haber cedido los derechos que percibe sobre la piedra marés, como también a todas aquellas personas que hayan contribuido en pro de la mejora que se va a introducir. Se acordó además se verifiquen cuanto antes las obras de la casa Cuartel de la Guardia Civil, como también el que los perros lleven cerco y bozal. Se autorizó para poder reformar el portal de la casa de su propiedad al vecino Gabriel Forteza Cortés. Se acordó autorizar a la Comisión del ramo para que informe sobre la abertura de una casa calle de las Barcas. Se enteró de haber quedado encargado del despacho de enterramientos el oficial 2.º de esta Secretaría D. Antonio Vanrell Alberti.

Sesión ordinaria del día 28.—Se aprobó el acta de la ordinaria anterior. Dióse cuenta de haberse decretado la separación y sustitución de los Alcaldes del 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º barrios. Se autorizó al vecino Gerónimo Oller Rotger para que pueda reformar el portal de la casa de su propiedad. Acordóse pasar oficio al Sr. Director de Obras de este Municipio para que pase a esta villa al objeto de informar dos solicitudes de dos vecinos que solicitan reformar las fachadas de sus respectivas propiedades. También se acordó pase a la Comisión respectiva para su informe otra solicitud del vecino Pedro Saliá solicitando autorización para poder tapar varias aberturas. No habiendo presentado el Depositario recientemente nombrado la ampliación de fianza que se le previno, se acordó darle por de-

sistido y declarar en consecuencia vacante dicha plaza. Se acordó el nombramiento de Depositario a favor de D. Antonio Picó Campomar. También se acordó prevenir a los dueños de perros que les pongan su correspondiente bozal. Y finalmente se acordó nombrar una Comisión del Ayuntamiento para que en unión de la de mayores contribuyentes intervenga en las obras que han de hacerse para el establecimiento de la Estación Telegráfica.

Pollensa 11 Julio de 1903.—El Alcalde, Antonio M.^a Cerdá.—P. A. del A.—El Secretario, Gabriel Guiraud.

Núm. 4605

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA
Estado espresivo de los gastos causados durante las semanas que a continuación se expresan en las obras que este Ayuntamiento hace por administración.

Semana del 29 Junio al 5 Julio de 1903
En la conservación y reparación del camino vecinal de Santa Maria.—Muchachos (jornales) 4, importe pesetas 2'40.

Semana del 6 al 12 de Julio
En el mismo camino de Santa Maria.—Muchachos (jornales) 6, importe pesetas 3'60.

Semana del 13 al 19 de Julio
En la conservación y reparación del camino llamado de Orient.—Muchachos (jornales) 46½, importe pesetas 27'90.

Semana del 20 al 26 de Julio
En el indicado camino de Orient.—Muchachos (jornales) 50, importe pesetas 30.
Buñola 31 de Julio de 1903.—El Alcalde, Mateo Homar.

Núm. 4606

AYUNTAMIENTO DE VILLA-CARLOS
Estado espresivo de los gastos causados durante la semana del 27 de Julio al 1.º de Agosto actual en las obras públicas que este Ayuntamiento ejecuta por administración.

Sitio donde se efectua la obra.—Trabajo en el arreglo de un trozo de la calle de la Iglesia y limpieza de calles.—Oficiales (jornales) 3, importe pesetas 6.—Escobros, carretadas 2, importe pesetas 1'00.—Materiales varios, importe pesetas 1'40.

Nota.—Han facilitado materiales y efectuado trasportes los contratistas y proveedores siguientes: Hierros, Juan Matheu; Transporte de carretadas, Francisco Miquel.
Villa-Carlos 1.º de Agosto de 1903.—El Alcalde, Casimiro de Cossio.

Núm. 4607

Estado espresivo de los gastos causados durante la semana que comprende los días del 3 al 8 del actual en las obras públicas que este Ayuntamiento ejecuta por administración.

Sitio donde se efectua la obra.—Trabajo en el arreglo de un trozo de la calle de la Iglesia y limpieza de calles.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 12'00.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 10'00.—Escobros, carretadas 3, importe pesetas 1'50.—Materiales varios, arreglo de herramientas, importe pesetas 0'75.

Nota.—Han facilitado materiales y efectuado trasportes los contratistas y proveedores siguientes: Arreglo de herramientas, Juan Matheu.

Villa-Carlos 8 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Casimiro de Cossio.

Núm. 4608

Estado espresivo de los gastos causados durante la semana que comprende los días del 10 al 15 del actual en las obras públicas que este Ayuntamiento ejecuta por administración.

Sitio donde se efectua la obra.—Trabajo en el arreglo de un trozo de la calle de la Iglesia y limpieza de calles.—Oficiales (jornales) 5½, importe pesetas 11'00.

Villa-Carlos 15 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Casimiro de Cossio.

Núm. 4609

D. Juan Bautista Ripoll Estades, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Inca.

Por el presente edicto se hace saber: que mediante providencia del día de ayer, recaída al pié de la demanda ordinaria de

mayor cuantía que se sigue ante este Juzgado y escribanía del infrascrito actuario, a nombre de Mateo Plomer Font contra Francisca Font Llompart, casada en segundas nupcias con José Llompart Aloy y contra los ignorados herederos ó causahabientes de Miguel Plomer Crespi, primer marido de aquella, se confiere traslado de dicha demanda con emplazamiento a los expresados herederos ó causa-habientes de Miguel Plomer para que dentro de nueve días improrrogables, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se personen en dichos autos en forma.

En su virtud y a fin de que sirva de emplazamiento en forma a los desconocidos herederos ó causa-habientes de Miguel Plomer Crespi expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Dado en Inca a ocho Agosto de mil novecientos tres.—Juan Bautista Ripoll.—Ante mí, Por mí compañero Serra, Juan Ribas.

Núm. 4610

CEDULA DE NOTIFICACION

Y EMPLAZAMIENTO

El Sr. Juez de primera instancia de este Partido por providencia de diez y ocho del actual, en el incidente de pobreza promovido por D.^a Maria Balaguer y Crespi acordó lo siguiente.

«Por recibidas las anteriores certificaciones, y acordando al escrito de veinte y seis de Junio último, sobre la demanda de pobreza formulada se confiere traslado a Doña Francisca y D.^a Luisa Pujol y Oliver y al Sr. Abogado del Estado, emplazando a aquellas para que dentro de nueve días comparezcan a contestarla, entregándoles las copias simples presentadas, practicándose el emplazamiento acordado a D.^a Luisa Pujol y Oliver, dado su ignorado paradero por medio de edictos en la forma que se solicita en el primer otro sí de dicho escrito.»

En su virtud, y para que sirva de notificación y emplazamiento a D.^a Luisa Pujol y Oliver, expido la presente con prevención a aquella que no compareciendo dentro el plazo señalado, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Palma veinte y dos Agosto de mil novecientos tres.—El Escribano, Juan Bestard.

Núm. 4611

D. Miguel Miró y Reinés, Presidente del Consejo de familia de la menor D.^a Antonia Ribas y Bibiloni.

Hago saber: que por acuerdo del expresado Consejo de familia se vende en pública subasta por la cantidad de tres mil quinientas pesetas en que ha sido tasada pericialmente, una finca consistente en botiga y algorfa sita en esta ciudad calles de la Misión donde tiene tres y de los Olmos, señalada en ésta con el número cincuenta y siete.

Dicha venta se realiza sin baja alguna por las cargas perpétuas que afectan la finca imponiéndose la obligación al comprador de satisfacer todos los gastos de la subasta y de la escritura de traspaso, incluso los de la matriz.

La subasta tendrá lugar dia cinco de Septiembre próximo a las once en la Notaría de D. José Socías.

Palma veinte y cinco de Agosto de mil novecientos tres.—Miguel Miró.

Núm. 4612

ARRENDAMIENTO

de la recaudación de contribuciones de las Baleres

Terminado en el día de hoy la cobranza a domicilio en esta capital, por los auxiliares al efecto nombrados, y deseando este Arrendamiento facilitar en lo posible la recaudación evitando molestias y perjuicios a los contribuyentes, suplica a aquellos á quienes, por descuido involuntario, se hubiese dejado de pasar por su domicilio, que lo pongan en conocimiento de esta oficina al objeto de subsanar la omisión.

Palma 25 de Agosto de 1903.—Bartolomé Mir.